



NAYARIT



Tepic, Nayarit, enero 27 veintisiete de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido el día veintitrés de enero del año en curso, y dentro del contexto del recurso de revisión 52/2008, un oficio firmado por el Lic. Rogelio Zuñiga Escobedo, Titular de la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Tepic, por virtud del cual adjunta la lista de raya del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal correspondiente a la segunda quincena de julio 2002, primera y segunda quincena de agosto también del año próximo pasado.

En tal virtud, se ordena entregar la información al recurrente Joel Ernesto Murgo Huerta, concediéndosele un plazo de tres días hábiles, a partir de aquel en que la reciba, para que manifieste si está conforme con la información proporcionada por el sujeto obligado, apercibido que de no realizar manifestación alguna se le tendrá por totalmente satisfecho, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese personalmente al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos y a la entidad pública mediante oficio.

Así proveyó y firma el Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Mtro. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, marzo 17 diecisiete de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 52/2008 y con ello que se le concedió al recurrente Joel Ernesto Murgo Huerta en acuerdo de fecha enero 27 veintisiete del año en curso, un plazo de tres días para que manifestara si estaba conforme con la información proporcionada por el sujeto obligado, apercibido que de no realizar manifestación alguna se le tendría por totalmente satisfecho, sin haber realizado manifestación alguna, con fundamento con los artículos 63, 71.2 y 86 a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se sobresee el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Se ordena archivar el presente recurso de revisión como asunto total y legalmente concluido que es.

Notifíquese a la entidad pública mediante oficio y al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.